



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), doce (12) enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: No. 630014003004-2020-00199-00 de OLGA CECILIA OBANDO JIMENEZ; ROSANA OBANDO DE BUITRAGO contra FLOTA EL FARO y otros.

La Excusa presentada por al representante legal de Flota el Faro que milita en el documento No. 31 no se acepta la misma en consideración a que el apoderado judicial de la parte demandante notificó en debida forma a dicha empresa en el correo que figura en la matricula mercantil según se advierte en el documento No. 11 del repositorio digital.

No obstante, habiendose terminado el proceso con ocasión de la conciliación celebrada entre la compañía aseguradora solidaria de Colombia y las demandantes, este despacho se abstiene de imponer la multa de que trata el inciso quinto numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

En firme esta providencia, archivar el expediente del asunto previa elaboración de las tablas de contenido y retención documental según el protocolo de digitalización de expedientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2117e605843fb3d9c377f1a0ce246898e436ac2b06daacfe322c23881a617bd3**

Documento generado en 12/01/2023 10:36:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>